



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de febrero de 1998  
No. 38

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)177/96, del poblado de San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 191-A1, 819, 821, 820, 816, 192-B1, 193-B1, 194-B1, 195-B1, 196-B1, 197-B1, 818, 817, 191-B1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 803, 804, 799, 809, 805, 810, 811, 812, 813, 815, 261-A1, 262-A1, 263-A1, 264-A1, 265-A1 y 266-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 798, 806, 807, 808, 800, 801, 802, 814, 270-A1 y 210-A1.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**VISTO** para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10º.DTO./C)177/96, relativo a la demanda que presentó **TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ**, en contra de **GABRIEL REYES PIOQUINTO**, reclamando la entrega material y jurídica de una fracción de 5,513.50 metros cuadrados; de la parcela ejidal, que indica, es su titular, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505337; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante escrito presentado en este Tribunal el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, **TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ**, demanda de **GABRIEL REYES PIOQUINTO**, la restitución material y jurídica, a su favor, de una fracción de 5,513.50 metros cuadrados de su parcela ejidal, ubicada en el poblado San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 57.00 metros con camino; al sur 108.00 metros cuadrados con **TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ**, al oriente 73.00 metros con el ejido de San Francisco Soyaniquilpan; y al poniente 59.50 metros y 10.00 metros, en línea quebrada, con arroyo; y se envíe la sentencia dictada por este Tribunal al Registro Agrario Nacional, para los efectos de su inscripción. Aduce que el único sujeto de derecho legalmente reconocido sobre la parcela en cuestión, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505337; que dicha parcela le ha pertenecido aproximadamente desde el año de mil novecientos cincuenta y seis, en el que se le ha reconocido como titular de la misma; que siempre la ha trabajado en forma continua,

como es del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios, y que por tal razón nunca había tenido ningún conflicto por la posesión y usufructo de la misma: que en el año de mil novecientos ochenta y cinco le fue expedido el certificado de derechos agrarios número 2505337; que es el caso, que a partir del año de mil novecientos noventa y cuatro, GABRIEL REYES PIOQUINTO intentó despojarlo del terreno materia del presente asunto, con la ayuda de algunos Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia de dicho poblado: que con fechas ocho y veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, le enviaron al actor un citatorio para tratar de resolver este asunto, sin que se pudiera llegar a una conciliación, por lo que sólo le dijeron que le dejara su terreno a GABRIEL REYES PIOQUINTO; que de lo anterior quedó enterada la Delegación Agraria en el Estado, ya que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro le enviaron un oficio a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, en el que se les hace saber, que no tienen ninguna facultad para resolver sobre asuntos que involucran derechos individuales; que así mismo se les hizo conocer estos conceptos mediante oficios de fechas dieciocho de octubre, siete de noviembre y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; que el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, GABRIEL REYES PIOQUINTO le despojó de la fracción de terrero que le reclama, ya que de propio derecho se metió a barbecharla, por lo que le preguntó, por que se había metido en ella, contestándole que por que le había dado permiso el Comisariado Ejidal, que era la máxima autoridad en el ejido y que ya nadie lo iba a sacar del terreno; y que ha intentado por todos los medios conciliatorios que se le restituya la citada superficie que le fue despojada por GABRIEL REYES PIOQUINTO. Anexa a su escrito de demanda: Un plano, copia certificada del certificado de derechos agrarios número 2505337, copias fotostáticas simples de dos recibos, copias certificadas de dos citatorios, así como del oficio número 3831 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México, oficio número 4151 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México; y copias certificadas del oficio número 618327 de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Director de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, y del oficio número 4762 de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado de México (fojas 1 a 15).

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar a GABRIEL REYES PIOQUINTO, y se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley (fojas 16 a 20).

**TERCERO.-** En diligencia de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de que el demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO, no se encontró asistido por abogado patrono alguno, como lo solicitó, el Tribunal ordenó se girara oficio a la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado de México, a efecto de que le asignara al demandado un abogado para que lo asistiera en el juicio, también ordenó citar a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de referencia para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, como órganos de representación de la Asamblea General de ejidatarios, y con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, el Tribunal exhortó a las partes a una composición amigable (fojas 21 a 24).

En diligencia de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, la parte demandada, estuvo asistida por un abogado del Departamento Jurídico de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, quien una vez que protestó y aceptó el cargo conferido como representante legal de GABRIEL REYES PIOQUINTO, solicitó, se le concediera el término a que se refiere el artículo 179 de la Ley Agraria, a efecto de que conociera y se enterara plenamente del presente asunto, para que le brindara a su representado la asesoría jurídica requerida; por lo que este Tribunal difirió esa diligencia señalando nueva hora y fecha para la

continuación de la misma, exhortando nuevamente a las partes para que buscaran una composición amigable; previno a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, para que por escrito rindieran informe en relación con la situación del presente asunto (fojas 25 a 28).

**CUARTO.-** En diligencia de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, el Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, en cumplimiento a la prevención que se les hizo en la diligencia del seis de febrero de ese mismo año, presentaron el informe que les fue requerido, mismo que ratificaron en todas y cada una de sus partes, y en el que manifiestan que el terreno que pertenecía a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, parte actora en el juicio, fue afectado por la construcción de la carretera México-Querétaro, aproximadamente en los años de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, por lo que solicitó al Comisariado Ejidal de esa época, una permuta, para reponer la afectación de su terreno, por lo que en esos mismos años le fue entregada una parcela en el lugar denominado "Las Chabelas" en el ejido de que se trata, la cual tenía como medidas aproximadas y colindancias: Al norte de 100.00 a 105.00 metros con MANUELA GONZALEZ; al sur de 100.00 a 105.00 metros con DANIEL MARTINEZ MARTINEZ, al oriente de 100.00 a 105.00 metros con el ejido "El Atorón" San Francisco Soyaniquilpan; y al poniente, también de 100.00 a 105.00 metros con TOMASA REYES PIOQUINTO, pero que sin embargo, desde el año de mil novecientos cincuenta y seis y hasta la fecha, el actor nunca ha trabajado dicho terreno; que el terreno que pertenecía al demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO y que se ubica en el lugar denominado "El Mogote", fue afectado por la construcción de un gaseoducto de Petróleos Mexicanos, por lo que solicitó a las autoridades ejidales, la reposición de dicha parcela, por lo que le entregaron el terreno ubicado en el lugar denominado "Las Chabelas" del citado ejido, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, amparada con el certificado número 2505396, la cual tiene como medidas y colindancias: Al norte 67.00 metros con autopista; al sur 100.00 metros con terreno ejidal; al oriente 74.00 metros con el ejido "El Atorón" San Francisco Soyaniquilpan; y al poniente 68.00 metros, con arroyo; que desde la fecha de asignación de la parcela a GABRIEL REYES PIOQUINTO, éste siempre la ha trabajado; que básicamente el conflicto, se ha originado porque TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ reclama como suya la parcela que fue asignada a GABRIEL REYES PIOQUINTO, pero que sin embargo, dichos terrenos son completamente diferentes, en virtud de que la parcela de TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, está aproximadamente a 300.00 metros del terreno de GABRIEL REYES PIOQUINTO, por el lado poniente; que este asunto también fue tratado en la Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la cual la mayoría de los ejidatarios presentes, reconoció a GABRIEL REYES PIOQUINTO y no así a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, y que además se hizo notar que la parcela que se entregó a GABRIEL REYES PIOQUINTO, se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505396, que perteneció a GREGORIO ALCANTARA REYES. Por su parte, el actor objetó en todos sus términos el informe rendido por el Comisariado Ejidal; ratificó su escrito inicial de demanda y ofreció como pruebas de su parte, además de las documentales que exhibió en su escrito de demanda: La confesional; la testimonial; la de inspección ocular; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. En virtud de que el demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO, en la diligencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a petición del mismo, se le designó un abogado para que asistiera a su defensa, el cual nombró el interesado como su abogado patrono en la diligencia de seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, y quien pidió el término que señala el artículo 179 de la Ley Agraria para enterarse del asunto y dar contestación a la demanda, lo que debió ocurrir en la diligencia, y no estando presente, pero si el demandado, se le dio el uso de la palabra para que contestara la demanda o manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que dicho demandado manifestó, que la superficie que tiene en su poder, es complemento que le fue dado por la expropiación que sufrió su parcela por la construcción del gaseoducto, la cual le fue entregada por las autoridades ejidales salientes; y exhibió una constancia

de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; también señaló que quienes le entregaron el terreno fueron los señores ANDRES ALCANTARA MONDRAGON, JORGE MARTINEZ CORREA y CAYETANO MARTINEZ MARTINEZ; que no puede precisar las medidas y colindancias de dicho terreno; que estaba en posibilidad de llegar a una composición amigable con TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, con la finalidad de que ya lo dejara trabajar el terreno en posesión; que los Integrantes del Comisariado Ejidal ya le han formulado propuestas al actor, siendo negativas las respuestas por parte del mismo; y que si el demandado ha tomado algún terreno que no le corresponda, "que sea el Comisariado" el que determine a quien le corresponde, en base a las pruebas que cada una de las partes tenga. En virtud de lo anterior, se tuvo por contestada la demanda. El Tribunal fijó la litis en el presente asunto; se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; las pruebas documentales admitidas a las partes que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza; se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora; y el Tribunal exhortó nuevamente a las partes para que buscaran una composición amigable (fojas 28 a 40).

A foja 41 obra un escrito presentado en este Tribunal el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, signado por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel de la Victoria.

El veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora (fojas 43 a 47).

**QUINTO.-** En diligencia de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, la parte demandada nombró como su abogado patrono para que lo asistiera en el presente juicio, a otra persona, diferente a la que había nombrado con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, y solicitó el abogado patrono de la parte demandada, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, que se difiriera la audiencia, en virtud de que desconocía totalmente el presente juicio y para así defender mejor a la parte demandada; a lo que el Tribunal no dio lugar a lo solicitado, en virtud que en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, el demandado tuvo oportunidad de su defensa, compareció con oportunidad el abogado que lo asesoraba y la circunstancia de no haberse presentado a la continuación de la audiencia cuando se le dio el término para que contestara la demanda, se trata de actos imputables a la propia parte demandada quien tuvo oportunidad de contestar lo que consideró pertinente a su defensa. Por otra parte se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora; la parte demandada, ofreció también como pruebas, la confesional y la testimonial, solicitando señalar día y hora para la continuación de esa diligencia; la parte actora se opuso terminantemente al diferimiento de la audiencia, en virtud de que con ello se violaría flagramente lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria; en virtud de lo anterior, el Tribunal con fundamento en el artículo 185 fracción II de la Ley Agraria, ordenó se procediera al desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte demandada; por lo que se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte demandada, quien a su vez se desistió a su entero perjuicio de la prueba testimonial; y en virtud de haber sido desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, se ordenó que las partes procedieran a formular sus alegatos correspondientes, quienes se reservaron para formularlos dentro del término de cinco días (fojas 48 a 57).

**SEXTO.-** El once de julio de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal acordó que en consideración que de los autos del expediente que nos ocupa, se desprende que no se encuentra debidamente identificada la fracción de parcela en conflicto, ya que incluso, según manifestaciones de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, el terreno que el actor reclama al demandado, por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios se le asignó a

éste último y el que la propia Asamblea asignó al actor es distinto y están a más de 300.00 metros de distancia dichos terrenos; a fin de que este Tribunal tuviera mayores elementos de juicio para resolver la presente controversia, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, para mejor proveer, ordenó se procediera al desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, para el efecto de que se identificara plenamente la fracción de terreno en controversia y se determinara si ésta corresponde a la parcela del actor y forma parte de su unidad de dotación, o si le fue asignada por la Asamblea General de Ejidatarios por compensación; para integrar la prueba pericial, se previno a las partes para que designaran perito, o manifestaran su conformidad con el que designara este Tribunal, en la inteligencia que de no nombrarlo en el término de tres días, se entendería, que estarían conformes con el designado por el Tribunal, para cuyo efecto, se ordenó girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, a fin de que en auxilio de este Tribunal nombrara un perito Ingeniero topógrafo para el efecto de desahogar la prueba, y también se previno a las partes para que exhibieran el cuestionario que quisieran formularle al perito designado (fojas 64 a 69).

A fojas 70 a 72, obra el escrito de alegatos de la parte demandada, presentado en este Tribunal el quince de julio de mil novecientos noventa y siete (fojas 70 a 72).

El diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, el actor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, solicitó a este Tribunal se designara al perito de la Coordinación Agraria en el Estado, por lo que en acuerdo de fecha dieciocho de ese mes y año, el Tribunal ordenó se girara oficio dicha Dependencia, para que en auxilio de este Tribunal designara perito en materia de topografía para intervenir en el presente asunto (fojas 78 a 80).

Asimismo con esa fecha, el demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO, se adhirió al Perito que se designara (fojas 81 a 84).

Mediante oficio número 1386, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, el Coordinador Agrario en el Estado de México informó a este Tribunal, que fue comisionado el Ingeniero Humberto Millares Terrazas, como perito en materia de topografía; perito que en esa misma fecha aceptó y protestó el cargo conferido (fojas 85 a 87).

Mediante escrito presentado en este Tribunal el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, la parte actora manifestó que tenía conocimiento que en el ejido, se llevó a cabo una Asamblea sin cumplir con requisito alguno, en la que el Comisariado Ejidal, sin ser parte dentro del juicio, sometió a consideración de la Asamblea para que apoyara a GABRIEL REYES PIOQUINTO, y que por lógica, al ser manipulada esa Asamblea, acordó apoyar a dicha persona; que por lo anterior, el Comisariado Ejidal, en virtud de que fue quien le quizo dar el terreno del actor al demandado, a como de lugar, pretende que se le quede; y que por otro lado, en virtud de que también tenía entendido que dicha Asamblea va ha comenzar a llevar a cabo un nuevo repartimiento de terrenos y tiene el presentimiento de que acudirían a sus terrenos para tratar de repartirlo entre todos los ejidatarios, pidió se decretaran las medidas precautorias y se ordenara la suspensión que señala el artículo 166 de la Ley Agraria para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban, y se notificara tal determinación al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, para que se abstuvieran de continuar molestando en su persona y en sus bienes. Por lo anterior, el nueve de septiembre de ese mismo año, el Tribunal acordó no dar lugar a decretar la medida precautoria solicitada, en virtud de que esto habria de analizarse al momento de dictar la sentencia correspondiente (fojas 89 y 90).

El diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Ingeniero Javier Humberto Millares Terrazas, presentó su dictamen pericial en materia de topografía, mismo que ratificó en todas y cada una de sus partes en esa misma fecha; dictamen pericial que en acuerdo de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se mandó agregar a los autos del expediente que nos ocupa, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera (fojas 95 a 127).

En acuerdo de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó turnar los autos del presente expediente que nos ocupa a la Secretaría de Estudio y Cuenta, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente (foja 128).

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º Fracción II y 18 Fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** El demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO, fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación que obra en los autos del expediente en estudio a foja 19; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, se funda en las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y se constriñe a determinar si procede o no la entrega material y jurídica de una fracción de la parcela ejidal de la que indica el actor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, es titular, y que reclama del señor GABRIEL REYES PIOQUINTO, por estar en posesión de la misma.

**CUARTO.-** El señor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, parte actora en el presente juicio, para acreditar su acción, aportó medios de prueba, a los que se les hace el siguiente análisis y valoración: La confesional de GABRIEL REYES PIOQUINTO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conoce a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, que conoce el terreno en conflicto, y que a partir del año de mil novecientos noventa y cuatro, los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, le dijeron que podía trabajar en la parcela materia del presente asunto. La testimonial de ROSENDO MARTINEZ RODRIGUEZ y JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conocen al actor desde hace cuarenta y seis años y cincuenta y cuatro años, respectivamente; que conocen al demandado desde hace cuatro años y treinta años, respectivamente; que conocen el terreno materia de éste juicio, el cual colinda con el ejido de Soyaniquilpan; que TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ es ejidatario del poblado de San Miguel de la Victoria; que el actor es el titular del terreno materia de este juicio; que durante el tiempo que el actor estuvo trabajando el terreno, ninguna persona se lo reclamó; y que el demandado se metió al terreno en disputa en el mes de julio de mil novecientos noventa y seis. La prueba de inspección ocular, tiene

valor probatorio con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que la fracción de terreno materia de este conflicto, se localiza en el paraje denominado "Las Chabelas" del ejido de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, kilómetro 96.5 de la autopista Querétaro-México, cuyas medidas aproximadas y colindancias son: Al norte 52.00 metros con camino de terracería, línea de alta tensión y autopista Querétaro-México, a la altura del kilómetro 96.5; al sur 102.00 metros con terreno del señor TIMOTEO ALCANTARA MARTINEZ, teniendo como subdivisión un bordo; al oriente 75.00 metros con el ejido de San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México; y al poniente dos líneas de 23.00 metros y 45.00 metros, con arroyo; y que se encontró cultivada de maíz. El plano que obra a foja 4, se toma como un elemento ilustrativo de la fracción de terreno motivo de este juicio. La copia certificada del certificado de derechos agrarios número 2505337, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ está reconocido como ejidatario del poblado de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, y que el mismo se expidió en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el periódico Oficial el trece de septiembre de ese mismo año. Las copias fotostáticas simples de los recibos que obran a foja 7, sólo constituyen un indicio de su verdadera existencia, atento a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con las que sólo se llega al conocimiento de los pagos efectuados por el señor TIMIANO ALCANTARA, por los conceptos de impuesto correspondiente al Estado sobre el 5% de sus cosechas de riego y temporal y demás esquilmos correspondientes al año de mil novecientos cincuenta y seis, y por pago de "Finca del Ejido". La copia certificada de un escrito de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que los presidentes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del ejido en mención, pidieron al Auxiliar de la Séptima Manzana, que citara a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, para que se presentara a las trece horas del domingo once de septiembre de ese año, en el puente de la autopista "Las Chabelas". La copia certificada de un escrito de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en el anterior precepto legal invocado, con el que se llega al conocimiento que los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado, pidieron al "auxiliar" de ese ejido que entregara citatorio a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, para que se presentara el domingo dos de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, en la escuela Benito Juárez, para tratar asuntos relativos a su parcela. Asimismo con fundamento en dicho precepto legal, tiene valor probatorio la copia certificada del oficio número 3831, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el que se llega al conocimiento, que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, manifestó a los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, que con fundamento en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, la Asamblea no puede dirimir sobre los derechos agrarios individuales, por lo que sólo deberían lograr que las partes agotaran el procedimiento por la vía de la conciliación, y que si las partes no llegaran a ningún acuerdo deberían acudir ante el Tribunal Unitario Agrario correspondiente; y que debían otorgar las garantías en la posesión de su unidad de dotación al señor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, de acuerdo a las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Agraria en su artículo 33 fracción II, procurando se respetaran estrictamente los derechos de posesión, y se mantuvieran las cosas en el estado en que se encontraran, ya que en caso de que se cometiera algún acto de despojo, el interesado tiene la libertad de acudir ante las autoridades judiciales correspondientes a denunciar el ilícito. La documental, consistente en el oficio número 4151, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos, con el que se llega al conocimiento, que el Delegado Agrario en el

Estado de México, hizo de su conocimiento al señor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, que la destitución de los órganos representativos del ejido, es a través de la Asamblea, con fundamento en lo establecido por el artículo 23 de la Ley Agraria vigente; y que con respecto a una solicitud que hizo, en el aspecto que se le restituyera la fracción de su parcela, también hizo de su conocimiento, que tiene la plena libertad de acudir ante las autoridades judiciales correspondientes a presentar su denuncia. La copia certificada del oficio número 618327, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el Director de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo del conocimiento al Delegado Agrario en el Estado de México, que se recibió en esa Dirección escrito de fecha diecisiete de septiembre de ese mismo año, del señor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ con certificado de derechos agrarios número 2505337, en donde solicitó la intervención de esa Secretaría, con el objeto de que se le restituyera la fracción de su unidad de dotación que le fue despojada el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro por el señor GABRIEL ALCANTARA MONDRAGON, presidente del Comisariado Ejidal saliente del poblado de que se trata, para entregarle las tierras al señor GABRIEL REYES PIOQUINTO, sin asistirle ningún derecho, y en donde también indicó que las nuevas autoridades ejidales le estaban confirmando la posesión de tales terrenos a GABRIEL REYES PIOQUINTO; asimismo hizo de su conocimiento, que revisados los antecedentes que sobre ese asunto existen en las oficinas de la Dirección de Tierras y Aguas; se encontró que mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta, por trabajos de privaciones y nuevas adjudicaciones del nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el trece de septiembre del mismo año, se reconocieron derechos agrarios a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, expidiéndosele el certificado número 2505337, el cual esta vigente; y que por lo anterior, le remitió el citado escrito al Delegado Agrario en el Estado, para que le brindara la atención que legalmente procediera. Con fundamento en el precepto legal anteriormente señalado, tiene valor probatorio la copia certificada del oficio número 4762 de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el que el Delegado Agrario en el Estado hizo del conocimiento al señor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, que en respuesta al escrito que le remitió la Dirección de Tierras y Aguas, se giró el oficio número 3831 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en mención, solicitando se le otorgaran garantías y se procurara solucionar su problema; que también se advierte que de consumarse el ilícito a que se refiere, tiene la libertad de hacer formal denuncia ante las autoridades judiciales correspondientes, toda vez que su problema no correspondía a la competencia de esa Delegación Agraria.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a las pruebas aportadas por el demandado señor GABRIEL REYES PIOQUINTO, para justificar su defensa, tenemos que: La documental consistente en un escrito de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro signado por GREGORIO ALCANTARA REYES, MARIA URAGA MORALES, presidente y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel de la Victoria, así como por el presidente del Consejo de Vigilancia del citado poblado, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que el señor GREGORIO ALCANTARA REYES, con certificado de derechos agrarios número 2505396, cedió su parcela al señor GABRIEL REYES PIOQUINTO. La confesional de TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, carece de valor probatorio atento a lo dispuesto por el artículo 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que la misma en nada perjudica al absolyente, toda vez que si bien es cierto que en la primera posición, en la que se le preguntó que el terreno en conflicto es complemento dado al demandado, por la expropiación de su parcela por la construcción del gaseoducto, contestó que sí; también es cierto que aclaró, que es por eso que él ha reclamado que se le respete el terreno porque es el



ejidatario legalmente reconocido por la Asamblea; de donde se deduce la confusión en que incurrió al dar respuesta en principio a dicha posición; y como también se desprende de la respuesta que dio a la segunda posición, al haber negado que es ejidatario de parcelas distintas a la que reclama.

**SEXTO.-** En el caso a estudio, el actor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, reclama de GABRIEL REYES PIOQUINTO, la entrega material y jurídica de una fracción de terreno de 5,513.50 metros cuadrados, que indica forma parte de su parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505337, ubicada en el paraje denominado "Las Chabelas" del ejido de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 57.00 metros con camino; al sur 108.00 metros con el mismo actor, al oriente 73.00 metros con el ejido de San Francisco Soyaniquilpan; y al poniente 59.50 metros y 10.00 metros en línea quebrada con arroyo; e indica, que el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, el demandado, con permiso del Comisariado Ejidal, lo despojó de la fracción de terreno que le reclama.

Por su parte, el demandado GABRIEL REYES PIOQUINTO, aduce que la superficie que tiene en su poder es complemento que le fue dado por la expropiación que sufrió su parcela por la construcción del gaseoducto; y que dicho complemento se lo entregaron las autoridades ejidales salientes.

Al comparecer a este juicio los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec Estado de México, informaron que el terreno que pertenecía al actor, fue afectado por la construcción de la carretera México-Querétaro en los años de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, aproximadamente, por lo que en esa época solicitó al Comisariado Ejidal una permuta para reponer la afectación de su terreno, por lo que en esos mismos años, le fue entregada una parcela en el lugar denominado "Las Chabelas", en dicho ejido, pero que es diferente al que es materia de este conflicto; que el terreno que pertenecía al demandado, y que se ubica en el lugar denominado "El Mogote", fue afectado por la construcción de un gaseoducto de PEMEX, por lo que solicitó a las autoridades ejidales la reposición de dicha parcela autoridades que le entregaron el terreno ubicado en el lugar denominado "Las Chabelas", el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mismo que esta amparado con el certificado de derechos agrarios número 2505396, y que es el terreno motivo de este juicio; y que el conflicto que nos ocupa, se originó básicamente, porque TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ reclama como suya la parcela que fue asignada a GABRIEL REYES PIOQUINTO, y que los terrenos que pertenecen a las partes son completamente diferentes, en virtud de que la parcela del actor esta aproximadamente a 300.00 metros de distancia del terreno del demandado. Al respecto, debe señalarse, que está acreditado en autos, que el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, una persona de nombre GREGORIO ALCANTARA REYES, le cedió su parcela al demandado, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505396; sin embargo, no esta acreditado que la citada parcela corresponde a la que es motivo del presente juicio; si no al contrario, la parte actora, comprueba con la testimonial de ROSENDO MARTINEZ RODRIGUEZ y JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ, que en el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, el demandado se metió al terreno que corresponde al actor, mismo que es materia de este conflicto; asimismo, con la prueba pericial en materia de topografía que este Tribunal, con fundamento en las atribuciones que le confiere la Ley de la materia en su artículo 186, ordenó se desahogara para mejor proveer, se comprueba, que el ejido de referencia, cuenta con plano de parcelamiento del reparto económico, el cual fue anexado al dictamen pericial, y en el que aparece la parcela que obtuvo el actor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, marcada con el número 568; que la fracción de terreno en disputa, tiene como medidas y colindancias: Al norte 60.00 metros con camino de terracería y con la zona de protección de la autopista México-Querétaro; al sur 103.00 metros con TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ; al oriente 73.00 metros con el ejido de San Francisco Soyaniquilpan; y al

poniente 72.00 metros en línea quebrada, con arroyo; que la parcela que corresponde a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, originalmente perteneció a BERTOLDO VILLEDA, quien tenía el certificado de derechos agrarios número 116803, y la cual se compone de cuatro fracciones ubicadas dos de ellas en el paraje denominado "Las Chabelas", la tercera ubicada en el paraje denominado "La Zanja"; y la cuarta en el paraje denominado "Centro de la Manzana"; y que al hacer el perito, el levantamiento topográfico de la fracción de terreno en conflicto y checar con el plano de parcelamiento del ejido, se comprobó que el terreno que le dieron a GABRIEL REYES PIOQUINTO, fue sobre la parcela que corresponde a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, marcada con el número 568, y que por ende, la reposición que hicieron las autoridades ejidales a GABRIEL REYES PIOQUINTO, estuvo mal.

En virtud de lo anterior y toda vez que el actor comprueba que la fracción de terreno en disputa, forma parte de su parcela, este Tribunal llega a la conclusión, que la parte actora acredita su acción, por lo que se debe condenar al demandado a entregar al actor la fracción de la parcela materia del presente juicio, actualmente amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505337, del que es titular el actor.

A mayor abundamiento, al estar acreditado que el actor TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, está reconocido como ejidatario del poblado San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 2505337, y que el demandado sólo está en posesión del terreno en conflicto, sin ser titular de derechos agrarios legalmente reconocidos, en el presente caso, resulta aplicable la segunda hipótesis de la jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página 357 de la Tercera Parte del informe de labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, y que a la letra dice: **"POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.- Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tienen derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente"**.

Por otra parte, el actor también solicita en su escrito inicial de demanda, que se envíe la sentencia que se dicte al Registro Agrario Nacional, para los efectos de su inscripción; al respecto, tal petición resulta improcedente, en virtud de que la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, establece que deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional, todas las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales, caso que no acontece en la presente resolución, en virtud de que en la misma no se reconocen, crean, modifican o extinguen derechos ejidales a ninguna de las partes.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora acreditó su acción; y la demandada no justificó sus defensas; en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se condena a GABRIEL REYES PIOQUINTO, a entregar a TIMIANO ALCANTARA MARTINEZ, dentro del término de treinta días, contados a partir de la notificación de este fallo, la fracción de parcela que fue objeto de esta controversia cuya ubicación, medidas y colindancias, quedaron precisadas en el considerando sexto de esta resolución, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2505337, de la cual es titular el actor.

**TERCERO.-** Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México; entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la presente resolución, a efecto de que los hagan respetar conforme a sus atribuciones legales.

**QUINTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** esta resolución a las partes interesadas entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

ISIQUE NOLASCO MORALES, HILARIO GALVAN JIMENEZ, PORFIRIO SANCHEZ RODRIGUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

EXPEDIENTE NUMERO 444/97-2

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente cuyo número se indica al rubro, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEONARDO VARGAS SANTOS en contra de ISIQUE NOLASCO MORALES, HILARIO GALVAN JIMENEZ, PORFIRIO SANCHEZ RODRIGUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Mexico, ordenó emplazar al demandado en el presente juicio de la demanda formulada y de la cual entre otras prestaciones le demanda, 1.- El reconocimiento de que ha operado en favor de la parte actora la usucapión del terreno ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número, en la Colonia Francisco I. Madero, en la Colmena, municipio de Nicolás Romero, y demás prestaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, además deberá fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por gestor o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo las posteriores notificaciones se le harán por publicación en lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica

191-A1.-12. 25 febrero y 11 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

En el expediente 623/97, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por JOSE LUIS RODRIGO FLORES MARTINEZ, en contra de PATRICIA CANTU MARTINEZ, la Jueza ordenó emplácese al demandado PATRICIA CANTU MARTINEZ, por edictos debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, JOSE LUIS RODRIGO FLORES MARTINEZ, por su propio derecho promueve en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio

de la acción personal que le compete, demanda a PATRICIA CANTU MARTINEZ, a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une a la demandada en base a la causal de divorcio prevista por el artículo 253 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La custodia definitiva de los menores ERIKA, JOSE LUIS Y PATRICIA DE APELLIDOS FLORES CANTU, c).- La pérdida de la patria potestad de los menores ERIKA, JOSE LUIS Y PATRICIA DE APELLIDOS FLORES CANTU, d).- Los gastos y costas que origine el presente Juicio. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo Civil en vigor. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

819 -25 febrero, 10 y 20 marzo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

SALVADOR A NASTA RIPOLL, LUIS D REYES HERNANDEZ E ISMAEL MUÑOZ GODOY, endosatarios en procuración de ANTONIO A. DOMINGUEZ MARQUEZ, promueven en el expediente marcado con el número 04/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa de SALVADOR GUTIERREZ J. Y SALVADOR GUTIERREZ M., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo como base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con deducción de un diez por ciento, respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseos de las Carretas lote cincuenta o Avenida Yuri Gagarin del Fraccionamiento Rancho Aéreo del Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad antes citada.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población por una vez. Se expiden los presentes a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

821 -25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 570/97, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por MONICA DE JESUS PORTOCARRERO CARRILLO en contra de GUADALUPE FRANCISCO GUTIERREZ, la Jueza ordenó emplácese al demandado GUADALUPE FRANCISCO GUTIERREZ, por edictos debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca MONICA DE JESUS PORTOCARRERO CARRILLO, por su propio derecho promueve en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que le compete, demanda a GUADALUPE FRANCISCO GUTIERREZ I).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al hoy demandado GUADALUPE FRANCISCO GUTIERREZ en base a la causal de divorcio contemplada por el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de México,

II).-El cuidado y custodia definitiva del menor GABRIEL FRANCISCO PORTOCARRERO, III).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Adjetivo Civil en vigor. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

820.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 415/95, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL GARATACHIA ESQUIVEL, en contra de JORGE AGUSTIN FIGUEROA PANTOJA La Juez del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, LICENCIADA PERLA PALACIOS NAVARRO, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto.- Que toda vez que no compareció postor alguno a la diligencia de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, no obstante que la misma fue anunciada en el periódico respectivo y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente Juicio de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once treinta horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para lo cual publíquese la misma en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$ 4,248.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta una vez que se hizo la deducción del diez por ciento a que se refiere la ley, de los bienes embargados consistentes en: Un modular marca Aiwa de color gris modelo AKA-MC-9, serie No. 74243-TIOI32, con radio A.M.-F.M., tocador de discos compactos y cassettes con dos bocinas; Una video cassetera marca Samsung formato VHS de color negro con No. de serie GICA40093; Una video cassetera marca Sears, formato Beta, con No. de serie L7JA0032, modelo VLR-40DB, en éste procedimiento.- Convóquense postores y fijense avisos en la tabla de este Juzgado, notifíquese en forma personal al demandado en el presente proveído, se expiden los edictos correspondientes en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica

816 -25, 26 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

C. MARIA DE LOS ANGELES RAYA DE TEPALE.

ALICIA SANCHEZ GOMEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1086/97, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 140, colonia del Sol, de esta Ciudad que mide y linda, al norte. 20.00 m con lote 5, al sur: 20.00 m con lote 7, al oriente: 10.00 m con lote 21, al poniente: 10.00 con calle. Con una superficie de 200 00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica

192-B1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 979/97.

DEMANDADO: JUANA LOPEZ CENTENO

GISELA FUENTES MASCORRO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 8, de la colonia RAUL ROMERO en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 8, al sur: en 17.00 m con lote 6, al oriente: en 9.00 m con lote 44, y al poniente: en 9.00 m con calle Allende, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de enero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica

193-B1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que con fecha 27 de agosto de 1997, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO TELLEZ SALAZAR, radicada en este Juzgado bajo el expediente número 965/97-1, y el cual fue denunciado por FRANCISCA SALAZAR SOTO, DULCE MARIA Y ANA LUISA, de apellidos TELLEZ SALAZAR, en su carácter de madre y hermanas, respectivamente del de Cujus, para los efectos de que las personas que se crean con

igual o mejor derecho a heredar a bienes de RICARDO TELLEZ SALAZAR, comparezcan ante este Juzgado a deducir y justificar dicho derecho dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, habiendo tenido como último domicilio el autor de la sucesión, el ubicado en Topolobampo número 8, Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, México, quien nació en México, Distrito Federal y falleció en fecha tres de junio de 1997 en Ecatepec de Morelos, México.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los 15 días del mes de enero de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

194-B1.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1003/97.

C. GUILLERMO GUTIERREZ CHAVEZ.

MARIA ELENA MARTINEZ ARZATE, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija y el pago de gastos y costas que origine el Juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 16 de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia L. Moreno Rosales.-Rúbrica.

195-B1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente 261/95, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN FLORES MENDOZA, en contra de JUAN MANUEL GARCIA BAUTISTA, se han señalado las doce horas del día 9 de marzo del presente año, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: Un sofá color café de 1.50 m roto del lado derecho asiento, con un valor de SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., Un sillón individual color café de un metro, con un valor de CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., Un televisor marca Broxsonic de catorce pulgadas mueble negro modelo 4563C/CC, con serie 451-3711562, con un valor de SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N., Un librero de formaica color café de 2.05 metros de largo 2.00 de alto, 8 divisiones, seis ruedas, con un valor de TRESCIENTOS

SESENTA PESOS 00/100 M.N., Mueble para televisor en formaica, color café de 1.30 m de largo, 0.90 m H., 2 divisiones con un valor de CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N., Una enciclopedia diccionario de cinco tomos con un valor de TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., Un reloj de pared color café marca Lonns funcionando con un valor de CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., Y un refrigerador servibar, marca Acros, color blanco de 1.00 m de H., 0.50 largo con un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes al precio fijado a los bienes muebles embargados, con deducción del diez por ciento del precio primitivo y que lo fue la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., resultando la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., con la inteligencia de que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado por una sola vez, se convoca a postores, expedidos en Chalco, a los 10 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

196-B1.-25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEÑOR AGAPITO NARVAEZ O SU SUCESION

El señor AMADO CAYON ESPINOZA, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, en el expediente número 758/97, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Barranca", ubicado en el domicilio bien conocido del poblado de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 248.75 m con Antonio Aja, al noroeste: 161.84 m con Silverio Pérez Gutiérrez, al suroeste: en cuatro partes con 40.26 m en otra parte 13.12 m y en otra más 45.83 m y en otra 39.89 m con barranca, al oriente: 44.10 m con barranca y al suroeste: 308.40 m con camino, con una superficie aproximada de 45,084.14 m2.

El Ciudadano Juez dio entrada a las diligencias mencionadas siguiéndose por todos sus trámites procedimentales, señalándose las trece horas del día 31 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere la fracción V del artículo 888 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento la tramitación de dichas diligencias, a fin de que comparezca si lo estima pertinente a la recepción de la información testimonial mencionada.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Se expide en Texcoco, México, a los 16 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

197-B1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1804/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.N.C., en contra de RUBEN SALGADO SUAREZ, se señalaron las diez horas del día 25 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto respecto del siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, fracción de terreno del rancho denominado "Jesús Reyes o San Agustín con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada de 19 tramos de 84.00, 76.00, 35.00, 50.00, 160.00, 30.00, 55.00, 78.00, 40.60, 43.10 m y 77.30 m con Pablo Castellanos, al noroeste: una línea de 175.00, 591.00 m, al poniente: una línea de 884.99 m con propiedad particular con una superficie de 26-30-85 hectáreas, se trata de un terreno bosque en breña, que tiene una mina de antera, dicho predio esta considerado dentro de las áreas de conservación ecológica.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, convóquese a postores, cítese a la parte demandada y en caso de existir a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Se dice. Así como en la puerta o tabla de avisos del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México.-Doy fe.-Toluca, México, a 18 de febrero de 1998.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

818.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 48/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS CUENCA HUERTA, en contra de WENCESLAO DIONICIO BELLO, el Ciudadano Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las doce horas del día 11 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados que a continuación se describen: 1.- Ochenta y dos tramos de monten de estructura metálica, color gris, semioxidados, de dos metros de largo aproximadamente de cuatro pulgadas, alto por dos pulgadas de ancho aproximadamente, calibre catorce de grosor, 2.- Ciento tres metros de monten de cuatro metros de largo aproximadamente, calibre catorce de cuatro pulgadas de alto por dos pulgadas de ancho aproximadamente, color gris semioxidado, 3.- Una ventana de Chambrado de dos metros y medio de largo por un metro veinte centímetros de ancho, medidas aproximadas, pintada en color negro, con divisiones para seis vidrios, con una ventila y manija.

Anunciándose su venta por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o en la puerta de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., anunciándose la venta de los bienes embargados para que concurren los postores a la misma, Valle de Bravo, México, a 17 de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Felipe Reyes Hernández.-Rúbrica.

817.-25, 26 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1012/97.

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO. HERMINIA SALAZAR QUIROZ

C. MA GUADALUPE MINERVA AQUINO SALAZAR, en el expediente número 1012/97, mismo que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 25, manzana 1 de Super Manzana 22, de la Colonia Evolución, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 24, al sur: 16.82 m con calle; al oriente: 9.00 m con lote 50; y al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de: 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en terminos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este H. Juzgado; fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, 20 de febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica

191-B1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

El C. SERGIO ROMERO SOLORZANO, promueve en este Juzgado, por su propio derecho, en la vía de jurisdicción voluntaria de inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 69/98-1, para acreditar la posesión que dice tener respecto del inmueble identificado como fracción uno, de la manzana uno, ubicado en San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 190.83 m<sup>2</sup>, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.15 m con Raúl Parada, al sur: 11.00 m con calle Melchor Ocampo, al oriente: 18.15 m con la fracción número 2, al poniente: 16.76 m con hoy calle Francisco Villa

Y para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 17 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

267-A1.-25 febrero, 12 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

En el expediente número 520/92-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CIRO DE LA TORRE ESPEJO, en contra de JOSE LUIS PEDRAZA, en el que por auto de fecha 9 de febrero de 1998, se señalan para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Circuito Escultores número 108, Ciudad Satélite, Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias; noreste: 13.00 m con calle, noroeste: 6.00 m con propiedad privada marcada con el número 110, al sureste: 6.00 m con colindancia del vaso regulador, al suroeste: 13.00 m con propiedad privada marcada con el número 105, y una superficie de 78.00 m de terreno, y 150.00 m de construcción, sirviendo de base como postura para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N., por lo que se convocan a postores para que comparezca a formular sus posturas en términos de Ley, el día 10 de marzo del año en curso a las 14:00 horas.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de ese Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se expiden a los 20 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

268-A1.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**JUZGADO 28o. DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 243/96.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por SANCHEZ SANCHEZ JUAN JOSE, en contra de ALBERTO AGUILERA VALADEZ Y OTRO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar a MARIA DE LA PAZ ARCARAZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Novedades, girar exhorto al C. Juez Competente de Huixquilucan, Estado de México, por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado publique los edictos mencionados en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial que edita ese H. Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de un día después de la última publicación del edicto apercibido de que de no contestarla en dicho término se tendrá por confesos los hechos de la demanda con fundamento en el artículo 271 del citado ordenamiento legal y que se encuentran a su disposición en la secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado para la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

269-A1.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1898/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO, Y/O JORGE VALDEZ RAMIREZ Y/O ALFREDO MONTES DE OCA, endosatarios en procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de MA. GUADALUPE QUINTANA DIAZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un terreno con construcción ubicado en la calle de Nabor Carrillo

número 204, Colonia o Fraccionamiento Vértiz, edificada en el lote número 30, manzana B, con una superficie de 250 m2, con medidas y colindancias, al norte: 25.00 metros con Lote 31, al sur: 25.00 metros con lote 29, al oriente: 10.00 metros con calle hoy Nabor Carrillo, al poniente: 10.00 metros con lote 3, con los siguientes antecedentes registrales, inscrito en el volumen 156, partida 702-595. Libro Primero a fojas 385, de la fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, de este Distrito Judicial.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del monto de CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL - Toluca, México, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

803.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número: 2608/96, promovido por JAIME DOMINGUEZ GOMEZ, como endosatario en procuración de REINALDO AMARO OROPEZA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de RODOLFO MILLAN GONZALEZ, en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito juez del conocimiento del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las nueve horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes embargados los cuales consisten en lo siguiente: una camioneta marca Dodge, tipo Pick Up con camper, modelo 1981, color blanco, con interiores color café, número de serie L114166, número de placas MME-197, del Estado de México, con razón social de THAME DE MEXICO, S.A. DE C.V.; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N. 00/100, cantidad resultante de la disminución del diez por cientos de aquella en que fueran valuados los bienes antes descritos, convocándose postores por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como puerta del juzgado.- Dado en Toluca, a los diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho - Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

804.-25, 26 y 27 febrero

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 58/98, el LICENCIADO JORGE ESTRADA SANDOVAL, en representación de LILIA RIOS BENITEZ, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Plutarco González número 518, Colonia "La Merced", en Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 11.00 metros con Manuel Vargas; al sur: 11.00 metros con calle Plutarco González, al oriente: 15.00 metros con Mercedes Bustamante y al poniente: 15.00 metros con Mariano Zenil. Con una superficie total de 165.00 m2.

Ordenando el juez su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes -Rúbrica.

799.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1958/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

FELICIANO ROMERO RAMIREZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SARA MOEDANO HERNANDEZ, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, ha señalado las doce horas del día dieciséis de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda de remate, del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Puebla número oficial 134 del pueblo de Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.20 mts. al sur 20.20 mts. al oriente 15.20 mts. al poniente 15.20 mts. sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, con la correspondiente deducción del diez por ciento de dicha cantidad, del precio de avalúo; se convoca a postores para que se presenten a la presente almoneda. La cual se llevará a cabo en forma pública en este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

809.-25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 60/98, el C. HUGO RUIZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto al inmueble ubicado en el Kilómetro 46.7 de la carretera Naucalpan Toluca, Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 metros, colinda con carretera Naucalpan-Toluca, al sur: 51.00 metros, colinda con Catarino Zepeda; al oriente: 20.70 metros, colinda con carretera Ixtlahuaca-Amomolulco y al poniente: 5.40 metros con Catalina Díaz Alvarez, con una superficie aproximada de 673.40 metros cuadrados.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

805.-25 febrero, 3 y 6 marzo.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 51/98.  
PRIMERA SECRETARIA.

ANA MARIA PEREZ PEREZ

HORACIO DIAZ MENDEZ le demandó en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil vigente para el Estado de México b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada llegare a oponerse temerariamente al mismo; haciéndosele saber que deberá de presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente auto -Doy fe

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación Texcoco, México, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

810.-25 febrero, 10 y 20 marzo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 469/95.

JUAN OCHOA RODRIGUEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de la señora GRACIELA LOZANO SALINAS, en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Calle Popocatepetl lote 31, manzana 334, de la Colonia Azteca, Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, México, se señalan las doce horas del día dieciocho de marzo del año en curso, en el presente juicio ejecutivo mercantil en contra de ELPIDIO GUZMAN SANCHEZ y RAMON ALVARADO GARCIA, debiendo anunciar su venta por solo una vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, publicándose el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del juzgado en los términos antes indicados, para lo cual se convoca postores, siendo postura legal \$ 97,200 00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de la cantidad fijada en la segunda almoneda, aclarando que únicamente es objeto de remate el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que sobre el inmueble corresponden al codemandado ELPIDIO GUZMAN SANCHEZ.

Dado en Ecatepec de Morelos, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica

811.-25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 58/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de ALVARO GONZALEZ SANCHEZ en calidad de suscriptor y JOSE ANTONIO ESCOBAR SOTERA en calidad de aval y la jueza del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio consistente en un bien inmueble con las siguientes características: casa habitación que se encuentra ubicada en Buenos Aires, del municipio de Jiquipilco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, en el libro primero, sección primera, a fojas 124, partida 1360-182 del volumen XXV, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 17.00 metros con calle sin nombre; al sur: 17.00 metros con Domingo Morales López; al oriente: 17.00 metros con René Díaz Salgado; al poniente: 17.00 metros con Juan Flores Mancilla, el cual tiene una superficie aproximada de 289.00 metros cuadrados, sirviendo de base al mismo la cantidad de (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La C. juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica

812.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 2278/93, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR como apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de SERVICIOS CORPORATIVOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y OTROS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de: Un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 1032, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 mts. con Jorge Silva Ceballos; al sur: 15.06 mts. con calle de su ubicación; al oriente: 41.85 mts. con Lourdes Gordillo Serna; al poniente: 42.20 mts. con Teresa Hernández Islas, con una superficie de 691.58 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y seis, volumen setenta y cinco, libro primero, sección primera, a fojas 122, de fecha 25 de julio de 1957. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores. Toluca, México, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica

813.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 193/94, el C. JUAN CRUZ LOPEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el poblado Encienillas San Antonio La Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 100 mts. con el señor Felipe Segundo López, al sur: 88 mts. con el señor Vicente Cruz López; al poniente: 53 mts. con el señor Fidel Contreras Esquivel; al oriente: 53.53 mts. con el Sr. Arnulfo González García, teniendo una superficie aproximada de 4982 m2. El objeto es acreditar la posesión a título de dueño y el C. juez del conocimiento dio entrada a la solicitud, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la presente diligencia comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Arturo Espinoza García -Rúbrica.

815.-25 febrero, 3 y 6 marzo

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

A LA C. CERVIA VAZQUEZ CRUZ.

La señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VEGA, promoviendo por su propio derecho, le demandó bajo el expediente número 381/97-2, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escrituras lo siguientes: A).- EL otorgamiento por el demandado ante notaria pública del poder notarial o en su defecto la firma de escritura de compra venta, respecto del terreno y casa habitación ubicado en el lote siete, casa nueve B, de la calle Villa La Estancia, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. C).- El pago de daños y perjuicios causados en mi contra por los codemandados, toda vez que el bien adquirido es un patrimonio familiar. Y toda vez que se desconoce el domicilio se le emplaza por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en el que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este último no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz -Rúbrica.

261-A1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

ANTONIO HERNANDEZ NAVARRETE, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 639/97, juicio ordinario civil usucapión en contra de FUENTES DE ANAHUAC, S.A. apoderada del FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, y codemandado FACUNDO SALINAS RUIZ, por lo que se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana ochenta, de Valle de Tulum, Colonia Valle de Anáhuac, Sección B, municipio de Ecatepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lotes 3 y 4 de manzana 80; al sur 19.00 metros con lote 6 de manzana 80; al oriente: 7.00 metros con Valle de Tulum; al poniente: 7.00 metros con lote 28 de la manzana 80; con una superficie de 133.00 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

262-A1.-25 febrero, 10 y 20 marzo

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 816/93-2, relativa al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAYMUNDO ENCISO BARRITA en contra de ADAN MAXIMO GONZALEZ SEVERIANO, el suscrito dictó un auto en la primera almoneda de remate llevada a cabo a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, que su parte conducente dice: "...Como lo solicita la parte actora por conducto de su abogado patrono, con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio en relación con el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto a los bienes inmuebles ubicados en calle Cachemira Diez, Colonia Ampliación Benito Juárez, Naucapán, fracción primera, manzana 284-B, lote ocho, Colonia Ampliación Benito Juárez, y el ubicado en calle Cachemira, Naucapán, sección primera, manzana 284-B, lote siete, Colonia Ampliación Benito Juárez, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un

periódico de mayor circulación en esta localidad y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, asimismo citese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes para los efectos del artículo 761 del código en consulta, sirviendo de base para el remate de los inmuebles descritos al inicio de la presente audiencia la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. y OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100, cantidades que resultan después de aplicar las deducciones del diez por ciento a que hace referencia el artículo 764 de la Ley Adjetiva Civil de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Por tanto, dado que el acreedor que aparece en el certificado de gravámenes de nombre FILEMON CHAVEZ, tiene el domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio

Se expiden en Naucalpan de Juárez, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

263-A1.-25 febrero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el jurco ejecutivo mercantil, en el expediente marcado con el número 1082/95, promovido por SALVADOR ALCANTARA RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO DIAZ LOPEZ y JOSE DIAZ ROBLES, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las trece horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado, ubicado en la calle de Guadalupe Victoria número cuarenta y seis, zona 01 manzana dieciocho, lote doce, Colonia Benito Juárez, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Cuautitlán, México, 17 de febrero de 1998.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica

264-A1.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 481/97, el C. IGNACIO CONTRERAS VEGA, promueve en la vía ejecutiva mercantil en contra de BONIFACIO OCAÑA ALDANA, se señalaron las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en el vehículo microbús marca Ford, número de placas 82582JMEX-MEX., color blanco, dos espejos laterales, número de serie AC3PYL76699, número de registro AC707C91N1214, asientos color gris, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del avalúo que lo es la cantidad de (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esa ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate que no sea menor de siete días, se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

265-A1.-25, 26 y 27 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. YESICA PEREZ DE JESUS.

En el expediente número 776/97, se encuentra radicado el divorcio necesario, promovido por J. FERNANDO PALACIOS MORALES en contra de YESICA PEREZ DE JESUS, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos como lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante edictos procedase a emplazar a la demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de ley, para el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 195 de la ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad o en Toluca, México, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de ocho en ocho días, fijese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

266-A1.-25 febrero, 10 y 20 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 41/1998, C. NEMORIO CANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Acuíco, mide y linda: al norte: 162.00 m y linda con Guillermo Rodríguez Frias, al sur: 112.00 m y linda con Pedro Cano Esquivel, al oriente: 90.00 m y linda con Domitilo Cano Roque, al poniente: 95.30 m y linda con Guillermo Rodríguez Frias.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798 -25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 42/1998, C. PABLO RUIZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gunyo, Municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 60.00, 23.40 y 63.80 m y linda con camino Vecinal, Ignacio Ruiz Francisco y Guillermo Ruiz Francisco, al sur: 97.00 y 62.60 m y linda con Alejandro Badillo Badillo y camino vecinal, al oriente: 90.80, 126.50 y 77.80 m y linda con Ignacio Ruiz Francisco, Guillermo Ruiz Francisco y Escuela Primaria (estatal), al poniente: 243.00 m y linda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 22,508.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo

Exp. 43/1998, C. CANDELARIA ROQUE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlatvat, Municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 110.50 m y linda con Angelina Linarez Reséndiz y Roberto Linares Serrano, al sur: 100.00 m y linda con Canal Federal, al oriente: 144.00 m y linda con Canal Federal, al poniente: 150.00 m y linda con Gil Roque Rosas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp 47/1998, C. SERGIO PADILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Tecoloapan, Municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 45.00 y 133.00 m y linda con Lucas Padilla, al sur: 45.00 y 179.00 m y linda con Leonidez Padilla y Sergio Padilla, al oriente: 219.00 m y linda con Hermenegildo Padilla, al poniente: 130.00 y 94.60 m y linda con Crisóforo Martínez y Sergio Padilla. Superficie de: 30,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 44/98, C. ISMAEL RESENDIZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Bañé, Municipio de Aculco, mide y linda: al norte: 125.00 m y linda con Arroyo Santa Rosa, al sur: 150.00 m y linda con Guillermo Martínez Hernández, al oriente: 648.00 m y linda con Susana Hernández Olguín, existiendo un camino al centro del mismo terreno de 6.00 m, al poniente: 702.00 m y linda con camino, existiendo un camino el centro del terreno de 6.00 m. Con una superficie de: 92,470.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 45/1998, C. MARCOS CANO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlatvat, Municipio de Aculco, mide y linda: al norte: 293.00 m y linda con Arroyo, al sur: 236.00 m y linda con Teodocio Roque, al oriente: 103.00 m y linda con Ma. Cristina Alcántara G., al poniente: 200.00 m y linda con Gustavo Serrano Cruz. Con una superficie de: 32 499.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 46/1998, C. MELCHOR PEREZ SAINZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Decandaje, Municipio de Aculco, mide y linda: al norte: 78.00 m y linda con Magdalena Lara y Melchor Pérez Sáinz, al sur: 80.00 m y linda con Cruz Pérez Sáinz, al oriente: 215.00 m y linda con Angel Pérez Ruiz, al poniente: 566.00 m y linda con Candelario Lara y Angel Pérez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp 48/1998, C. EFIGENIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, mide y linda: al norte: 70.90 y 70.51 m y linda con Félix González y L.M. Loreto Martínez, al sur: 66.50 y 71.90 m y linda con Fortino Cadena y L. Fortino Cadena, al oriente: 30.50, 51.25 y 8.00 m y linda con Margarito Alvarez, L. Pablo Alvarez, al poniente: 101.60 m y linda con Emiliano Pérez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 71/98, WILLIAMS ESTRADA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo y 5 de Febrero, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Lucino Hernández Arzate, al sur: 8.00 m con calle Hidalgo, al oriente: 4.00 m con calle 5 de Febrero, al poniente: 4.00 m con Moisés Hernández. Superficie aproximada de: 32.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 6 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 1011/31/98, EDUARDO JERONIMO MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 11, P.D. Texalpa I. Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec, Estado de México, mide y linda, al norte: 14.90 m con calle Parque de Guadalupe, al sur: 4.60 m con lote 12, al oriente: 20.80 m con calle parque central, al poniente: 17.30 m con lote 10. Superficie aproximada de: 169.09 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Número de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1012/32/98, C. ADELA PEREZ GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana única, lote 5, P.D. Calería, Col. Hank González, Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Miguel Hidalgo, al oriente: 17.30 m con lote 4, al poniente: 17.40 m con lote 6. Superficie aproximada de: 121.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Número de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1013/33/98, C. RAYMUNDA VEGA VILLEGAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 2, P.D. Texalpa, Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 15.60 m con lote 1, manzana 2, al sur: 17.00 m con López Mateos, al oriente: 11.30 m con lote 3, manzana 2, al poniente: 13.50 m con Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de: 201.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Número de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1160/34/98, C. JORGE LOPEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 80, lote 1, P.D. El Parque, Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 17.20 m con calle Chapultepec, al sur: 17.70 m con lote 2, al oriente: 7.00 m con José A. Turcio Pérez, al poniente: 7.00 m con calle Parque de La Cañada. Superficie aproximada de: 122.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Número de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 50/98, JOSE AGUSTIN MONDRAGON RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana "Los Ollos", municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 15.50 m con Rogelio Correa, sur: 15.50 m con Humberto Chávez, oriente: 35.50 m con Miguel Angel Palmer, poniente: 36.00 m con Hermilia Barreto. Superficie aproximada de: 553.96 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. No. 51/98, HERMINIA MENDOZA GERONIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, predio denominado "El Terrero", municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 9.50 m y linda con calle, sur: 9.64 m y linda con baldío carretera, este: 30.10 m y linda con lote 6, oeste: 27.90 m y linda con lote 8. Superficie aproximada de: 290.85 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 52/98. JUANA GUADALUPE TOMAS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, predio denominado "El Terreno", municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 7.00 m con calle pública, sur: 7.08 m con calle pública, oeste: 23.70 m con lote 10, oeste: 25.30 m con lote 8. Superficie aproximada de: 171.50 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. No. 53/98, ROBERTO PEÑA CASIMIRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda norte: 14.00 m con Guadalupe Martínez Martínez, sur: 15.00 m con Pablo Verona Castela, oriente: 16.70 m con Pablo Verona Castela, poniente: 17.00 m con calle Ruta de la Amistad. Superficie aproximada de: 244.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. No. 49/98, GERARDO VILLASANA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan S/N, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 20.00 m con Víctor Abel Flores Mendoza, sur: 20.00 m con Prisciliano Cruz Rueda, oriente: 25.00 m con Víctor Abel Mendoza, poniente: 25.00 m con José Ornelas Hernández. Superficie aproximada de: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

798.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 83/98, REBECA REYES BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Libertad número 53-A, en el municipio de San Miguel Chapultepec, México, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 7.70 mts. con Avenida Libertad, sur: 7.70 mts con Genaro Zetina, oriente: 51.20 mts con Guadalupe Reyes Bustos, poniente: 51.20 mts con Teresa Reyes Alegria. Superficie aproximada 394.24 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

806.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 82/98, GUADALUPE REYES BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Libertad número 53-B, en el municipio de San Miguel Chapultepec, México, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 7.86 mts. con Avenida Libertad, sur: 8.22 mts. con sucesión de Pascual Zetina, oriente: 51.20 mts. con Elena Reyes Bustos, poniente: 51.20 mts. con Rebeca Reyes Bustos. Superficie aproximada 411.64 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

807.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 84/98, ELENA REYES BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Libertad número 53-C, en el municipio de San Miguel Chapultepec, México, distrito de Tenango del Valle, México mide y linda: norte: 7.86 mts. con Avenida Libertad, al sur: 8.22 mts. con sucesión de Pascual Zetina, oriente: 51.20 mts. con Daniel López García, poniente: 51.20 mts. con Guadalupe Reyes Bustos. Superficie aproximada 411.64 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

808.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente 1173/97. C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, tramita inmatriculación administrativa, promovida por ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, del terreno de su propiedad ubicado en el pueblo de San Marcos de la Cruz, municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, respecto el terreno que mide y linda: al norte: con una línea de

56.00 m con el señor Enrique Gómez Arizmendi; al sur, con una línea de 38.00 m con Jerónimo Carmona Nava; al poniente: con una línea de 106.00 m con Eufemio Valdez, al oriente: con dos líneas una 260 m y otra de 102.00 m con Jerónimo Carmona Nava, quien adquirió de Paulina Jiménez Nava y esta a su vez de por lo que se ordena hacer las publicaciones por tres días para que quien se crea con derecho venga a deducirlo. Tenango del Valle, México a 19 de febrero de 1998.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

801.-25 febrero, 3 y 6 marzo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 1,240/98. FRANCISCO ESPINOSA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno s/n., Bo. Molino Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.50 m con calle Fresno; sur: 21.80 m con Manuel Martínez y Jesús Gutiérrez; oriente: 10.20 m con Avenida México; poniente: 20.00 m con Pascual Valdez. Superficie aproximada de 305.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

801.-25 febrero, 3 y 6 marzo

Exp. 1,241/98. ROGELIO GUTIERREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Jiquipilco Bo. de Pothe, Temoaya municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 25.00 m con Heriberto Gutiérrez Quiroz; sur: 25.00 m con carretera Temoaya-San Juan Jiquipilco; oriente: 25.00 m con Heriberto Gutiérrez Quiroz; poniente: 25.00 m con Heriberto Gutiérrez Quiroz. Superficie aproximada de 625.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

801.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1,403/98. MARIA ELENA SOTO MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Hernández Chazaro s/n., Col. Villa Hogar, Capultitán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Hernández Chazaro; sur: 10.00 m con Gema González Hernández; oriente: 22.00 m con calle Lago de Tlachaloya; poniente: 22.00 m con Antonio Medina Figueroa. Superficie aproximada de 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

802.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 120/98, C. NICOLAS D. OSORNIO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, y mide: al norte: 142.00 con callejón; al sur: 177.00 con la Comunidad; al oriente: 138.00 con Sara Cabello; al poniente: 143.00 con Homobono Martínez. Superficie de 2-22-60 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

814.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 892/96, C. JUANA REYES DE FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, y mide al norte: 31.80, 17.80, 29.00 con Alicia Reyes B. y/o; al sur: 47.00 con Roberto Zariñan; al oriente: 2.20, 14.20 con Roberto Zariñan; al poniente: 11.00, 12.40, 7.00, 7.00, 2.20 con calle. Superficie de 1,483.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

814.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 119/98, C. MISIONERAS DEL ROSARIO, A.C. REP. POR MA. CARLOTA L. VAZQUEZ ELLEY, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, y mide: al norte: 22.10 con David Rueda González; al sur: 25.70 con Silvia Rosas González; al oriente: 15.10 con vereda vecinal; al poniente: 15.10 con Jael Reyes A. Superficie de 360.89 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

814.-25 febrero, 3 y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12  
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura Número 35,102 de fecha 19 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR GARCIA HERNANDEZ, que otorgaron los señores MACARIO GARCIA LOPEZ Y FIDEL SALVADOR GARCIA LOPEZ, como Albaceas Mancomunados y Coherederos de la sucesión testamentaria.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-Rúbrica.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12.

270-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12  
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura Número 35,101 de fecha 19 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA LOPEZ BECERRIL DE GARCIA, que otorgaron los señores MACARIO GARCIA LOPEZ Y FIDEL SALVADOR GARCIA LOPEZ, como Albaceas Mancomunados y Coherederos de la sucesión testamentaria.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-Rúbrica.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12.

270-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13  
TEXCOCO, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

RAUL NAME NEME. Notario Público Número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, hago saber para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Que por escritura número 339,431 de fecha 6 de Febrero de 1998, ante mí, los señores GUADALUPE LUJANO GARCIA, SERGIO, SARA LOURDES, BLANCA OLIVIA, todos de apellidos BARRIENTOS VALLEJO aceptaron la herencia instituida en su favor, de igual forma el señor SERGIO BARRIENTOS aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria de la señora MERCEDES JURADO CARDENAS, dicha albacea formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 9 de Febrero de 1998.

LIC. RAUL NAME NEME.-Rúbrica.  
NOTARIO PUBLICO No. 13  
DTO. JUD. TEXCOCO.

210-A1.-16 y 25 febrero.